



Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Expediente n.º: 7032/2024 CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA, DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. FEBRERO 2025 A 2026 Y OPCIÓN DE PRÓRROGA UN AÑO
Referencia: SECRETARÍA GENERAL/CLM

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN VÍA EJECUTIVA, DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de gestión tributaria, inspección y recaudación del Ayuntamiento de La Palma del Condado, para la realización de aquellos trabajos de colaboración en la recaudación ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria que se definen en el presente Pliego, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a conseguir la eficacia en la cobranza de los recibos y certificaciones de los tributos, precios públicos y otros recursos de derecho público municipales. La codificación CPV es:

- 75130000 Servicios de apoyo a los poderes públicos

El pliego de prescripciones técnicas, que complementa este pliego de cláusulas administrativas detalla las condiciones que regirán la prestación de los Servicios.

1.2. Tipo de contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.3. Ejecución no loteada

El objeto del contrato no se lotea, habida cuenta se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato y se podrían incrementar los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDAD A SATISFACER POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

Esta Administración realiza las labores de gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios desde el año 2009, pero esta exacción se limita a la vía voluntaria de pago, siendo necesario contratar de forma externa la recaudación de los tributos en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria, así como apoyar todas estas tareas en un servicio especializado que complemente y colabore con el Departamento de Recaudación en su cometido.

El procedimiento de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público es una tarea que, en muchos casos, tiene una enorme complejidad por su propia tramitación administrativa y requiere la disposición de medios materiales y humanos que las Entidades Locales en





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

ocasiones no poseen.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria.

CLÁUSULA CUARTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la **Alcaldía del Ayuntamiento de La Palma del Condado**.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA QUINTA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://lapalmadelcondado.sedelectronica.es/contractor-profile-list> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía máxima de **120.000,00 euros**, más **25.200,00 euros de IVA**, siendo el presupuesto base de licitación de **145.200,00 euros, IVA incluido**, para una duración de dos años desde el 01 de febrero de 2025, incluido la opción de un año de prórroga.

El valor estimado anual sería de **60.000,00 euros**, más **12.600,00 euros de IVA**, lo que supone un presupuesto base anual de licitación de **72.600,00 euros, IVA incluido**.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

La retribución del presente contrato se fijará teniendo en cuenta las diversas actuaciones realizadas, no teniendo que agotar el total del presupuesto de adjudicación si es el caso, y estableciéndose como precios y tipos máximos de licitación los siguientes:

- A) Colaboración en la Recaudación Ejecutiva:
- Respecto a la cobranza en ejecutiva se fija en los siguientes porcentajes:
 - Cuando el recargo sea del 5% el **5%** de los recargos recaudados.
 - Cuando el recargo sea del 10% el **45%** de los recargos recaudados.
 - Cuando el recargo sea del 20% el **85%** de los recargos recaudados.
 - El **5%** del importe de los intereses de demora.
- B) Colaboración en los supuestos de Derivación provenientes de Expedientes en Ejecutiva:
- En la derivación a voluntaria, se retribuirá un **18%** del importe recaudado.
 - En la derivación de nuevo a ejecutiva, se retribuirá de conformidad con el apartado a).
- C) Colaboración en trabajos de inspección municipal:
- En los expedientes, que la actuación inspectora, descubra bases imponibles ocultas, no declaradas, o situaciones irregulares, que permitan la tramitación del correspondiente expediente, en el que se realicen actas de inspección, que finalicen con liquidaciones tributarias, y la imposición de las sanciones correspondientes, con aceptación de la conformidad del contribuyente o con acta de disconformidad, que adquieran el carácter de firmes: El **23%** de las liquidaciones recaudadas.
 - Asimismo, en el caso de que el Ayuntamiento firmase un convenio de colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva, dicho porcentaje se aplicaría también a la cuota tributaria liquidada y recaudada en concepto de atrasos por unidad urbana o de la cuota de incorporación a padrón recaudada si no existiera liquidación con efecto retroactivo, por cada una de las unidades urbanas tramitadas por 902-N, ya se trate de fincas sobre las que se consiga la declaración del contribuyente en documento de alteraciones catastrales, por presentación de éste en la oficina habilitada para ello, a instancia de requerimientos efectuados o por traslado del Ayuntamiento.

A todos los precios señalados se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, incluyendo los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda, y en el caso del Impuesto de Actividades Económicas, se excluye el recargo provincial.
- La remuneración por los mencionados servicios se gira sobre las liquidaciones cobradas aunque el cobro se produzca una vez el contrato de prestación de servicios de colaboración haya finalizado. Estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor del contratista.
- En el caso de liquidaciones que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La contratación referenciada sigue una tramitación anticipada, habida cuenta la misma se va a ejecutar en el ejercicio siguiente, con una duración de 2 años desde el 01 de febrero de 2025, incluido 1 año con opción a prórroga, de conformidad con la disposición adicional tercera, punto 2, la cual refleja literalmente: “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente (...), sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.

Los presupuestos de gastos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 deben contemplar la consignación presupuestaria para este contrato, es decir:

Año 2025.....66.550,00 €
Año 2026.....72.600,00 €
Año 2027.....6.050,00 €

CLÁUSULA OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, así como en el artículo 103 y ss de la LCSP, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de servicios será de 2 años, a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2027, incluida la opción de prórroga de 1 año.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por período de 1 año desde el 01/02/2026, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento.

Si el adjudicatario no deseara prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar conforme lo previsto en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias o no pertenecientes a países signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

10.1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración responsable de vigencia de los datos del ROLECE.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la **solicitud de inscripción en el correspondiente Registro** junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. **La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no**





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

Deberá acompañarse además de una **declaración expresa responsable**, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración o sí de los datos que constan en el mismo.

Si el licitador es persona jurídica deberá acreditar en el ROLECE que el objeto social está relacionado con el objeto del contrato. Si no, deberá acreditarlo con escrituras de constitución o modificación, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad; certificado de situación censal, o cualquier otro documento que lo acredite.

Si el licitador es persona física deberá acreditarlo de igual modo con certificado de situación censal; CNAE, o cualquier otro documento que acredite que su actividad económica está relacionada con el objeto del contrato.

Si con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se acreditará correctamente por el licitador la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, los licitadores no tendrían que presentar lo requerido en el punto siguiente 10.2.

10.2. La solvencia del empresario:

10.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, en el ámbito al que se refiera el contrato al que licita, y que referido al año de mayor volumen de negocios de esos tres, deberá ser al menos vez y media el valor estimado del contrato al que licita, es decir, **180.000,00 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales/modelos 390 de Resumen del IVA/declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa/aportación de documentos oficiales....

Cuando por una razón válida, el contratista no esté en condiciones de presentar el volumen anual de negocios solicitado por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

10.2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse por el siguiente medio:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, la cuantía de **50.820,00 euros**.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos.

b) Deberá presentar 3 certificados en los que se acredite que el licitador ha trabajado con el software que utiliza el Ayuntamiento de La Palma del Condado, TAO Systems.

c) Cumplimiento de normas de garantía de calidad: Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión de calidad basados en la norma UNE-EN ISO 9001:2015 u otras normas europeas sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto de este contrato.

d) Cumplimiento de normas de gestión medioambiental: Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en la norma UNE-EN ISO 14001:2015 u otras normas europeas o internacionales sobre esta materia aplicables a la prestación del servicio objeto de este contrato, u otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009.

10.3 Integración de la solvencia con medios externos, si es el caso:

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. **En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato** (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistiren el momento de perfección del contrato.

10.4. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios personales y materiales pertinentes, que formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 28.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante**, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

No tendrán en ningún caso el carácter de confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

11.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y toda la documentación estará redactada en **castellano**.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicio de valor.
- Archivo electrónico «B»: Criterios cuantificables automáticamente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

a) Declaración responsable, y lo contenido en la Cláusula 10ª: ROLECE, vigencia de datos del ROLECE y, si es el caso, lo contemplado en el apartado 10.2. y 10.3.

La **declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable, así como un compromiso por escrito de dichas entidades de que se va a disponer de los recursos necesarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, y cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia. Adicionalmente, deberán aportar el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios, de conformidad con el Anexo II.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

b) **Memoria técnica** en la que se detalle el control de la gestión en recaudación ejecutiva, así como se acredite la cualificación y experiencia con el software TAO Systems, herramienta que utiliza el Ayuntamiento, del personal adscrito a la ejecución del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

a) **Proposición económica y mejora.** Se presentará conforme al **Anexo III** del presente pliego.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente (máximo 90 puntos):

A.1. Proposición económica (70 puntos):

— Porcentajes de recaudación, derivación e inspección (5 puntos por cada punto porcentual por debajo de los porcentajes estipulados en este pliego).

Si la oferta contuviera algún porcentaje por encima de lo estipulado en este pliego o no se detallara algún porcentaje, la oferta quedará automáticamente excluida. La oferta debe obtener al menos 20 puntos para no ser excluida.

A.2. Mejora (20 puntos): Incorporación de una serie de Servicios Web de la plataforma de OFICINA VIRTUAL DEL CONTRIBUYENTE de T Systems para permitir que el ciudadano pueda acceder tanto a la consulta de recibos y tributos como a un entorno de interacción electrónica permitiéndole realizar autoliquidaciones y pagos de forma electrónica.

- El acceso a la información tributaria de la carpeta del ciudadano requerirá la previa identificación mediante cl@ve o mediante certificados electrónicos.
- El sistema propuesto enlaza directamente con los módulos de gestión del sistema, permitiendo la consulta de recibos en voluntaria, ejecutiva, pagados...pudiendo obtener listado de los mismos o información de diferente índole (nº recibo, identificación, concepto, año...)
- El ciudadano podrá realizar acciones tales como :
 - Solicitar autoliquidaciones: Se valorará la configuración de mínimo 3 autoliquidaciones, Tipo de ingreso: ICIO, LICENCIAS URBANISTICAS Y LISTA, contando con la colaboración y formación del personal informático del Ayuntamiento, para que puedan configurar otras de tipo paramétrico.
 - Solicitar carta de pago
 - Pagar un recibo enlazando con la plataforma de pago online, que ya tiene el Ayuntamiento.
 - Permitirá sacar copias pdf del listado y del detalle del recibo.

Se otorgarán 20 puntos por la mejora completa.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máximo 10 puntos):

— Detalle del control de gestión en recaudación ejecutiva (5 puntos).





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

— Acreditación de la cualificación y experiencia con el software TAO Systems, herramienta que utiliza el Ayuntamiento, del personal adscrito a la ejecución del contrato (5 puntos).

Si no se presentará memoria técnica, la oferta quedará automáticamente excluida.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará si el licitador obtuviese hipotéticamente en el criterio cuantificable 100 puntos o más.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

En el caso de que varias empresas licitadoras obtengan la misma puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que haya declarado tener en su plantilla un número mayor de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social. Para ello, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que aporten dicha información de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 LCSP.

Si se mantiene el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o de personas





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

trabajadoras en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate tras la aplicación del criterio anterior, o bien, en el supuesto de que ninguna de las empresas solicitase la aplicación de la preferencia en la adjudicación regulada en el artículo 147 de la LCSP, para dirimir el empate se procederá a efectuar sorteo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La creación de la Mesa de Contratación Permanente se adoptó por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 26/06/2023 (BOP n.º 131 de fecha 11/07/2023); la designación de los miembros por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 08/09/2023 (BOP n.º 184 de fecha 27/09/2023); modificación de titulares por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha 03/05/2024 (BOP n.º 98 de fecha 21/05/2024); así como nueva modificación de titulares por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 08/11/2024, estando compuesta por los siguientes:

PRESIDENTE:

- Concejal del Grupo Político PP:
Titular: D.ª Concepción del Valle Bellerín Pichardo.
Suplente: D. José M.ª Lepe Huelva.

VOCALES:

- Concejal del Grupo Político PSOE-A:
Titular: D. Rogelio Pinto Guerra.
Suplente: D. Antonio Manuel Peña López.
- Concejal del Grupo Político LP+:
Titular: D.ª María del Rocío Pérez Lagares.
Suplente: D. Pedro Juan Gil Sanchez
- Secretaria General:
Titular: D.ª Beatriz R. Molina Soldán.
- Interventor Municipal:
Titular: D. Enrique Manuel de las Heras Langa.
- Letrado Asesor Municipal:
Titular: D. José M.ª Pérez de Ayala Muñoz.
- Técnico Economista:
Titular: D. Juan José Pinto Pavón.
- Jefe de Servicio del Área a la que se refiera el contrato.

SECRETARIO DE LA MESA:



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *
Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- Técnica de Contratación:
Titular: D.ª Catalina Lepe Moreno.
Suplente: Quien legalmente le sustituya.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá tras finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, mediante convocatoria.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los efectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días desde la apertura, y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer el informe de valoración con la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Archivo Electrónico «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas se comprobará que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Los servicios correspondientes requerirán, mediante comunicación electrónica, si es posible, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del **plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación**, constituya la **garantía definitiva**, así como presente los siguientes documentos:

- **Declaración de adscripción de medios (Anexo IV).**
- **Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución para este contrato (Anexo V).**
- **Declaración responsable de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de tratamiento de datos de carácter personal, así como del cumplimiento de las medidas del Esquema Nacional de Seguridad (D.A. 1ª Ley Orgánica 3/2018 y Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema).**
- **Declaración sobre la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como sobre, en su caso, los subcontratistas que presten los servicios relacionados o asociados con los servidores. Y del cumplimiento de la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.**
- **En el caso de que los servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo deberá acreditarse las garantías establecidas para las transferencias internacionales de datos que se regulan en los artículos 44 a 50 del Reglamento General de protección de Datos.**
- Si es el caso, los **certificados de estar al corriente** con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma donde tenga la adjudicataria el domicilio fiscal, así como con la Seguridad Social.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar la escritura de constitución antes de la formalización del contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y demás documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el **plazo de quince días, y se realizará por medios electrónicos**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

— En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

— Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

— En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

— En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



Teléfono: 959.40.23.19 * Fax: 959.40.20.53 * E-mail: ayuntamiento@lapalmadelcondado.org *

Dirección: Plaza España, Nº 14 - 21700 - La Palma del Condado - Huelva.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en **plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se perfeccionará con su formalización. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar la escritura de constitución antes de dicha formalización, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece el cumplimiento de al menos dos de las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Que al menos el 50% del personal adscrito al contrato, tenga contrato indefinido.
2. Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, aunque por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor.
3. Que la adjudicataria facilite la formación en el lugar de trabajo.

Las condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución del contrato señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

23.1. Abonos al contratista





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01210545
DIR3 Órgano de tramitación	L01210545
DIR3 Oficina contable	L01210545

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa nacional y de la unión europea vigente en materia de protección de datos.

23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

c. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

— Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.

— Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

— Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

— Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

23.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

de los mismos.

23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega de los trabajos, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias al objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de incremento conforme a las siguientes determinaciones: Porcentaje del 10% del precio inicial. No se llevará a cabo modificado alguno si no se agota el





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

presupuesto de adjudicación dada las peculiaridades de retribución de este contrato.

De conformidad con el artículo 207.3 de la LCSP, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

28.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de un máximo de 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará compuesta por la Jefa y Técnica del Departamento de Rentas del Ayuntamiento de La Palma del Condado.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de La Palma del Condado y el adjudicatario <Encargado de tratamiento>, al cual hace referencia el artículo 28.3 RGD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato.

32.1. PROTECCIÓN DE DATOS

32.1.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPD), de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra que la sustituya.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la Administración contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

32.1.2. Datos Personales de los intervinientes

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Adjudicatario deberá tratar los datos personales, de los cuales el Ayuntamiento de La Palma del Condado es Responsable de tratamiento, de la manera que se especifica en el **Anexo VI** a este pliego, denominado **“Tratamiento de Datos Personales”**, y que se suscribirá con la formalización del contrato. El Adjudicatario en calidad de Encargado del Tratamiento tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de La Palma del Condado recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el Adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el Adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicará o los utilizará incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el Adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el Adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

32.1.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Adjudicatario garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

El Adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Adjudicatario, siendo deber del Adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y, mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el Adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado del Tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

(i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
(ii) los Datos Personales generados por el Adjudicatario por causa del tratamiento; y
(iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma o por norma de derecho nacional o comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados pseudoanonimizados/anonimizados por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, el equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del Adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el Adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a el Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a el Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como se informará qué medidas se han tomado para solventar la situación y evitar una repetición de dicha incidencia a futuro.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a el Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

- n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
- (i) medidas de seguridad,
 - (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
 - (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.
- ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- p) Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el Adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el Adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.
- q) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

32.1.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el Adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el Adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Responsable.
- Que el Adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

pliego, el cual será puesto a disposición del Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El Adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento la dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

32.2. CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Responsable de Tratamiento que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el Adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A la finalización del contrato, esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del pliego.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- LBRL y la normativa que la desarrolla.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones tributarias.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Alcaldía, revestirán carácter contractual.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

El contrato será **susceptible de recurso especial en materia de contratación** regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de este recurso.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En La Palma del Condado, a fecha de firma electrónica al margen.-
La Alcaldesa, D.^a Rocío Moreno Domínguez.-





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____ con NIF n.º _____ y con domicilio en _____
de _____ C.P. _____ Provincia _____
de _____, actuando en representación legal de la
mercantil _____, provista de C.I.F.
número _____ y domicilio social en la localidad de _____
en _____
núm. _____ de _____
C.P. _____ Provincia _____
a efectos de su participación en la licitación de la **contratación de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por procedimiento abierto simplificado -Expte.: 7032/2024-**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación referenciada, acatando lo contenido en su oferta y todo lo estipulado en los pliegos que rigen la licitación, y muy especialmente las condiciones especiales y esenciales de ejecución del contrato.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica/física y está constituida cumpliendo con todas las formalidades legalmente establecidas, que el objeto del contrato está comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad, que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales/que está dado de alta en el epígrafe del IAE correspondiente a la actividad que se contrata, así como que cuenta con poder bastante para su representación.

2. Que ni la persona física/jurídica ni ninguno de los administradores de la empresa en cuya representación actúo está incurso en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no lleva a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delito de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.

3. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.

Que me baso en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de recurrir a medios externos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, y a los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, declaro que existe el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 con la empresa





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

_____, para acreditar la solvencia con los medios de la citada empresa. Y me comprometo a presentar en caso de resultar adjudicatario, el compromiso por escrito de ambas entidades, que reflejará expresamente la responsabilidad solidaria en los riegos derivados de la ejecución del contrato, e igualmente, que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurro no esté incurso en una prohibición de contratar.

No integro solvencia por medios externos

4. Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

6. Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

7. Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

8. Que la empresa que represento acude a la licitación en UTE:

Si

No

9. Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento:

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo:

Ninguna ha presentado proposición en la presente licitación

Presenta/n proposición la/s siguiente/s empresa/s:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

10. Que la empresa cuenta en su plantilla con trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.

Si

No

En caso afirmativo, indicar porcentaje_____. Indicar el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla _____.

11. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la que se detalla a continuación:.....y la persona y el teléfono de contacto:

12. Que a los efectos de lo previsto en la cláusula 11.4 del Pliego para este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “Confidencial”.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma digital del representante legal.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

ANEXO II

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a _____ con NIF n.º _____, actuando en representación legal de la mercantil _____, provista de C.I.F. número _____ y domicilio social en la localidad de _____, Calle _____, núm. _____ de _____ C.P. _____ Provincia de _____, y

D./D.^a _____ con NIF n.º _____, actuando en representación legal de la mercantil _____, provista de C.I.F. número _____ y domicilio social en la localidad de _____, Calle _____, núm. _____ de _____ C.P. _____ Provincia de _____,

SE COMPROMETEN:

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente a la **contratación de servicios de colaboración en la recaudación tributaria en vía ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria del Ayuntamiento de La Palma del Condado, por procedimiento abierto simplificado -Expte.: 7032/2024.**

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ XX%.
_____ XX%.

CUARTO.- Designar a D./D.^a _____ para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será _____ C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____

Y para que conste, firmamos la presente,

Firma digital de los representantes legales





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

tanto a la consulta de recibos y tributos como a un entorno de interacción electrónica permitiéndole realizar autoliquidaciones y pagos de forma electrónica.

- El acceso a la información tributaria de la carpeta del ciudadano requerirá la previa identificación mediante cl@ve o mediante certificados electrónicos.
- El sistema propuesto enlaza directamente con los módulos de gestión del sistema, permitiendo la consulta de recibos en voluntaria, ejecutiva, pagados...pudiendo obtener listado de los mismos o información de diferente índole (nº recibo, identificación, concepto, año...)
- El ciudadano podrá realizar acciones tales como :
 - Solicitar autoliquidaciones: Se valorará la configuración de mínimo 3 autoliquidaciones, Tipo de ingreso: ICIO, LICENCIAS URBANISTICAS Y LISTA, contando con la colaboración y formación del personal informático del Ayuntamiento, para que puedan configurar otras de tipo paramétrico.
 - Solicitar carta de pago
 - Pagar un recibo enlazando con la plataforma de pago online, que ya tiene el Ayuntamiento.
 - Permitirá sacar copias pdf del listado y del detalle del recibo.

Y para que conste, firmo la presente proposición.

Firma digital del representante legal.





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

ANEXO VI "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en servicios de colaboración en la recaudación ejecutiva, derivación de responsabilidad e inspección tributaria.

De acuerdo con el artículo 28.3 RGD:

Naturaleza:	Nivel Medio
Finalidad:	Recaudación
Objeto del tratamiento:	Apoyo a la tramitación

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el Adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, el Ayuntamiento emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. Autorizaciones

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Para realizar estos tratamientos el Responsable pondrá a disposición del Encargado:

Personal	X
Locales / accesos a locales	X
Accesos a Sistemas/dispositivos de tratamiento manuales y automatizados	X
Accesos a herramientas	X

3. Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el Adjudicatario son:





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Tratamiento 1: PERSONAS USUARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONO <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA <input checked="" type="checkbox"/> NACIONALIDAD <input type="checkbox"/> FECHA NACIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> CORREO ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/> CARACTERISTICAS PERSONALES <input checked="" type="checkbox"/> ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS <input type="checkbox"/> GRADO DE DEPENDENCIA/DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN SANITARIA <input type="checkbox"/> OTROS: _____
Tratamiento 2: PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> NOMBRE Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA <input checked="" type="checkbox"/> DETALLES DEL EMPLEO <input checked="" type="checkbox"/> OTROS: DATOS ECONÓMICOS, FISCALES, FINANCIEROS, PROPIEDADES, DEUDA...

4. Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá (marcar x en los que procedan):¹

- ¹
- Recogida (captura de datos de carácter personal);
 - Registro (inscribir o grabar la información en algún sistema o dispositivo, para su posterior tratamiento);
 - Estructuración (ordenar y estructurar la información para facilitar su tratamiento);
 - Modificación (alterar o cambiar la información);
 - Conservación (mantener la información durante un determinado periodo de tiempo);
 - Extracción (obtener la información del sistema original para su envío o traspaso a otro sistema);
 - Consulta (buscar los datos sobre el sistema o dispositivo en el que se encuentra registrada);
 - Acceso (posibilidad de conocer los datos mediante su visualización);
 - Difusión (comunicación pública de los datos);
 - Interconexión (conectar datos de dos o más sistemas diferentes)
 - Cotejo (comparación de datos para hallar diferencias o discrepancias);
 - Limitación (restricción del uso de los datos que pueden hacer terceros)
 - Comunicación (enviar los datos a otro destinatario);
 - Supresión (eliminar, hacer desaparecer la información en el sistema o dispositivo);
 - Destrucción (inutilizar un soporte físico para evitar el acceso a la información).





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

X Recogida (captura de datos)	X Registro (grabación)	X Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: ____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

5. Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el Adjudicatario debe:

A) Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que el adjudicatario debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- El Encargado se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del Responsable, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice.
- El Encargado garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad.
- Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).





Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado

A estos efectos, el personal del Adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la AEPD, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la AEPD.

El Responsable del Tratamiento,

El Encargado del Tratamiento,

